



El Peruano

DIARIO OFICIAL

AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DE DON JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION

NORMAS LEGALES

Lima, Viernes 29 de Mayo de 1987

Director: EDUARDO OBANDO LINO

AÑO VII — No. 2405

LEYES

CREAN EN LA PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI, EL DISTRITO SAN JUAN DE RONTOY

LEY N° 24675

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Créase en la Provincia de Antonio Raymondi, del Departamento de Ancash, el Distrito de San Juan de Rontoy, cuya capital será el Centro Poblado de San Juan de Rontoy que se eleva a la categoría de Pueblo por la presente Ley.

Artículo 2°— Los límites han sido trazados en las hojas de la Carta Nacional escala 1/100,000, hojas Huari (19-i) y Singa (19-j) levantadas por el Instituto Geográfico Militar (hoy Instituto Geográfico Nacional) los años 1969—1970, respectivamente, y en los planos topográficos a escala 1/25, hojas 19-i— I—SE, II—NE y 19-j—IV—SO ejecutados el año 1972 por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura y son los siguientes:

Por el Norte.— Con el Distrito de Chingas; a partir de un lugar en la cumbre del Cerro Rajush, el límite describe una dirección general Noreste siguiendo por la divisoria de aguas Nororiental del Cerro Rajush (becerrocencca) continúa por las nacientes y el thalweg del río Becerro aguas abajo hasta su desembocadura en el río Pachacuyoc, siguiendo por el thalweg de este último río aguas abajo hasta llegar a la intersección con el Paraje denominado Escalón.

Por el Este y Sur.— Con el Distrito de Aczo; a partir del último lugar nombrado el límite describe una dirección general Sureste-Suroeste siguiendo las divisorias de aguas del lugar conocido como Geroshigua y Alisoragra, continuando por los parajes denominados Halajirca, Cuncash, Quisuar Machay, Upschanga Patac, Estribo Patac, Estanque Viejo (de los antiguos gentiles) hasta llegar al lugar denominado Yacugitanan; de donde el límite describe el curso de esta quebrada aguas arriba hasta la intersección con el Puente de Jehová (paraje Pullac) continuando por los linderos conocidos de Matagaga, Queropampa, Plato Rumi (curva), Loma Colorada de Pacarin Punta, Puijén Ucro, Huaca Rumi, Challas Jirca, Huaracuy Machay, Quengua, Jirca, llega al Muro Colorado comprendido entre Huaracayoc y Yuracayacu pasa por el Paraje de Tranca, Cuello de Corno, Lilliag-Gaga siguiendo por la parte superior de la Laguna Shushococha hasta llegar a la quebrada de Charagra.

Por el Oeste.— Con el Distrito de Cajay, a partir del último lugar nombrado el límite sigue por el thalweg de la quebrada Chacaragra aguas arriba hasta la desembocadura de la quebrada Quishuaragra lugar a partir del cual continúa por esta última quebrada aguas arriba hasta sus nacientes, llegando a la cumbre del Cerro Rajush.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.— El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las autoridades político-administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente Ley.

SEGUNDA.— En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades en el nuevo distrito, la administración y la prestación de los servicios de este nivel, serán atendidos por el Concejo Distrital de Aczo.

TERCERA.— El Jurado Nacional de Elecciones dispondrá lo necesario para la realización de las Elecciones Municipales en el nuevo distrito.

CUARTA.— El Consejo Nacional de la Magistratura realizará las coordinaciones necesarias para dotar al nuevo distrito de las autoridades judiciales correspondientes.

QUINTA.— Deróganse los dispositivos que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos ochentisiete.

GUILLERMO LARCO COX, Primer Vicepresidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

RAUL ACOSTA RENGIFO, Senador Secretario.

JOFFRE FERNANDEZ VALDIVIESO, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochentisiete.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

LUIS ALVA CASTRO, Presidente del Consejo de Ministros.

DECLARAN PRIORITARIO LA CONSTRUCCION DE DOS COLISEOS CERRADOS EN PISCO Y EN NAZCA

LEY N° 24676

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Declárase prioritario para el desarrollo de las actividades de recreación, educación física y deportes, de conformidad con el Artículo 38° de la Constitución y el Decreto Legislativo N° 328, la construcción de dos Coliseos Cerrados, uno en la provincia de Pisco y otro en la provincia de Nazca, del departamento de Ica.

Artículo 2° — Autorízase al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas, se realice la programación del gasto y el pliego por el que se llevarán a cabo las obras señaladas en el artículo precedente.

Artículo 3° — Autorízase, igualmente, al Poder Ejecutivo para que, en aplicación del Artículo 61° del Decreto Legislativo N° 328, proceda a reservar de inmediato los terrenos que fueran necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley; o en su defecto, inicie el trámite de expropiación que se requiere de conformidad con las normas legales pertinentes.

Artículo 4° — La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos ochentisiete.

GUILLERMO LARCO COX, Primer Vicepresidente del Senado

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados

RAUL ACOSTA RENGIFO, Senador Secretario

JOFFRE FERNANDEZ VALDIVIESO, Diputado Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA